



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 127. -2017-MPJB

Jorge Basadre, 07 DIC 2017

### VISTO:

El informe N° 507-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, la citada norma de aplicación progresiva por parte de las entidades de la administración pública, estableció en su artículo V las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles.

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los tres meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil señala; *Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.*

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil prescribe: *Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.*

Que, con Informe No. 507-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la emisión del acto resolutorio de designación de la Abogada Rosa Yanett Perez Huanchi como responsable de la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; en mérito a que culminado el proceso de la convocatoria CAS N° 087-2017-MPJB dicha profesional resultara ganadora.

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que, *para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende*





que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, en este orden de ideas resulta necesario designar a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en concordancia con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con efectividad al 07 de noviembre de 2017 a la abogada ROSA YANETT PEREZ HUANCHI como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, quien se encuentra sujeta al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

**ARTICULO SEGUNDO: INSTAR** a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, realice sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente en el portal institucional para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

